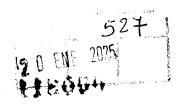
Dirección Regional de Educación Piura

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"





Resolución Directoral Regional Nº

000311

-2025

Ar ioca

PIURA,

12 1 ENE 2025

Vistos, los documentos adjuntos, y el Informe del Comité de Selección de la Unidad lestión Educativa Local, sobre procedimiento de encargatura de directivos;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; así como, regular sus deberes y derechos, la formación continua, la carrera pública magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 70 de la citada Ley, establece que el encargo es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este, para desempeñar funciones de mayor responsabilidad. Es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y no puede exceder el periodo del año fiscal;

Que, los Artículos 141°, 142°, 143°, 144° del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por D.S. N° 004-2013-ED, establecen que el personal Jerárquico, Director y Subdirector de Institución Educativa, Especialista en Educación, Director de UGEL, Director o Jefe de Gestión Pedagógica respectivamente tienen asignada una jornada de trabajo de cuarenta (40) horas pedagógicas semanal-mensual, (40) horas cronológicas semana

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 147-2023 MINEDU de fecha 5 de octubre del 2023, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento", modificado por Resolución Viceministerial N° 105-2024-MINEDU.

Que, el numeral 5.2 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento" aprobada con Resolución Viceministerial N° 147-2023 MINEDU, el mismo que regula tres etapas: a) Primera Etapa: ratificación, Segunda Etapa: Encargatura regular, y Tercera Etapa: Encargatura extraordinaria;

Estando a lo informado por el Comité de Selección de la Unidad de Gestión Educativa Local, y visado por las Áreas de Administración y Gestión Institucional de la UGEL; y,

De conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 306-2017-EF y sus modificatorias, que establece montos, condiciones, características y vigencia de la asignación por jornada de trabajo adicional y de la asignación por cargo a otorgarse a los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ENCARGAR EL PUESTO EN VIAS DE REGULARIZACIÓN

000311

personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES DOC. DE IDENTIDAD

SEXO

FECHA DE NACIMIENTO CODIGO MODULAR ESCALA MAGISTERIAL

INSTITUCION EDUCATIVA CODIGO DE PLAZA

JORNADA LABORAL

CARGO

ESCOBAR ROBLEDO, NORMA RENEE

D.N.I. Nº 03571323

FEMENINO

02/03/1962 1003571323

CALA MAGISTERIAL 14012 SAN MARTIN DE PORRES

524491216113

30 Horas Pedagógicas

PROFESOR



1.2. DATOS DE LA PLAZA A ENCARGAR:

ETAPA

NIVEL EDUCATIVO

UGEL/DRE

INSTITUCION EDUCATIVA

CODIGO DE PLAZA COD. REGISTRO (AIRHSP)

CARGO

JORNADA LABORAL **VIGENCIA**

ENCARGATURA REGULAR PRIMARIA

Dirección Regional de Educación Piura

14012 SAN MARTIN DE PORRES

521471215110

006772

DIRECTOR I.E.

40 horas. Cronológicas

Desde el 27/11/2024 hasta el 31/12/2024

ARTICULO 2°.- DISPONER, que el page que ocasiona la presente encargatura será gestionado por

devengados por ser presupuesto fenecido.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución/a la parte interesada y áreas administrativas

pertinentes para su conocimiento y acciones de ley.

y comuniquese.

DR. WILMER PAARLY GONZALES ROJAS DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION PIURA

Dirección Regional de Educación Piura

WCHGR/DREP IIRP/DOADM JAQ/ RA.RR.HH(E) ECC.-

Folios 15